



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00037-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 12 de junio de 2024

VISTOS: Las solicitudes, de fecha 31.05.2024 y 04.06.2024, presentadas por el servidor Arturo Junior Yupari Paredes, el Memorándum de la Unidad Registral N° 00620-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 11.06.2024, el Informe de la Oficina de Recursos Humanos N° 00298-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 10.06.2024, el Informe N° 00037-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 12.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la solicitud, de fecha 31.05.2024, modificada por la solicitud, de fecha 04.06.2024, el servidor Arturo Junior Yupari Paredes, quien se desempeña actualmente como Analista Registral en la Unidad Registral, solicitó a la Jefa (e) de la Unidad Registral, licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un año, a partir del 13.06.2024, por motivos particulares, solicitando asimismo, se le exonere del plazo de presentación de la solicitud (15 días hábiles previos al inicio de la licencia), por causal de fuerza de mayor;

Que, la Unidad Registral, a través del Memorándum N° 00620-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 11.06.2024, como jefa inmediata del servidor solicitante, otorgó su conformidad al pedido de licencia, exonerándolo, asimismo, del cumplimiento del plazo para solicitar la licencia, por cuanto manifiesta que se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor;

Que, la Unidad de Administración mediante proveído, de fecha 11.06.2024, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, que informe sobre la procedencia de la petición de licencia sin goce de haberes, formulada por el servidor Arturo Junior Yupari Paredes;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través de su Informe N° 00298-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 11.06.2024, emitió opinión favorable respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 45° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, y actualizada en su versión 03, por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, es un dispositivo legal de uso interno de la Sunarp, que regula situaciones labores dentro de la institución, y cuyo alcance comprende a los trabajadores contratados bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el acotado Reglamento, ha regulado, entre otras materias, las licencias a las que pueden acceder los servidores civiles de la entidad, siendo éste de alcance y de aplicación para ambos regímenes laborales;

Que, con relación a la licencia sin goce de remuneraciones, el mencionado Reglamento, establece en su artículo 32°, los tipos de licencia que se pueden otorgar, señalándose en su numeral 32.2, dentro de los tipos de licencias sin goce de remuneraciones, a aquellas solicitadas por motivos particulares;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (salvo excepciones), y que en todos los casos la aprobación de la solicitud procede siempre que no afecte el normal cumplimiento de las funciones del área en que labora el/la servidor/a;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se encuentra regulado en el artículo 45°, estableciéndose allí que puede otorgarse hasta por el plazo de un año, y que el servidor debe contar con más de seis meses de servicios, y su solicitud debe presentarse con una anticipación de quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia (plazo que se puede dispensar por caso fortuito o fuerza mayor), la misma que debe ser dirigida al jefe inmediata y éste a la vez dar su conformidad y comunicar la misma a la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00037-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 12.06.2024, opinó que, resulta procedente otorgar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor contratado bajo el Régimen laboral CAS, señor Arturito Junior Yupari Paredes, por el periodo de un año, comprendido a partir del 13 de junio de 2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor **ARTURO JUNIOR YUPARI PAREDES**, por el periodo comprendido de un (01) año calendario, contado a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 13 de junio del 2025, debiendo reincorporarse el día 14 de junio de 2025.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al servidor **ARTURO JUNIOR YUPARI PAREDES**, y a todas las unidades orgánicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp